

Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0007-RESOLUC-R

Cuenca, 07 de mayo de 2024

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución pública y técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios, Ordenanza de Adscripción al GAD Cantonal de Cuenca y Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496, de fecha 09 de febrero de 2024;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por última ocasión mediante Decreto Ejecutivo No. 206, que entró en vigencia en su publicación dentro del Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 524-3S del 22 de marzo de 2024;

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134, con la que el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NSSNCP**, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma aplicable desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera reformada por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2023-0140 del 02 de abril de 2024 y que

Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0007-RESOLUC-R

Cuenca, 07 de mayo de 2024

entró en vigencia el 05 de abril de 2024, con su publicación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 533;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, El Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: “*¼El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...*”, (la negrita me corresponde);

Que, el artículo 43 del RGLOSNC, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en sus antepenúltimo, penúltimo y último párrafos: “*¼Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado¼*”;

Que, mediante memorando N° BCBVC-DAF-2024-0016-MEMO-R del 29 de abril de 2024, la suscrita Directora Administrativa Financiera Subrogante del BCBVC, solicita toda vez que, mediante acto administrativo No. BCBVC-JF-2024-0001-RESOLUC-R, la Máxima Autoridad del BCBVC resolvió autorizar la sexta reforma al presupuesto y POA 2024, se disponga la reforma del Plan Anual de Contratación 2024, adjuntando la documentación de sustento; siendo dicha solicitud aceptada por la Máxima Autoridad, quien reasigna el documento del sistema de gestión documental a la Unidad de Contratación Pública, con el comentario: “*¼Saludos cordiales Ing. Vargas: Conforme la solicitud enviada por la DAF en el Memorando No. BCBVC-DAF-2024-0016-MEMO-R, esta Jefatura autoriza la reforma al PAC 2024; por lo que, sirvase elaborar la resolución respectiva. Quedo a la espera de lo solicitado.¼*”;

Que, mediante memorando BCBVC-DAF-2024-0028-MEMO-R del 30 de abril de 2024, la Directora Administrativa Financiera Subrogante, solicita a la Máxima Autoridad disponga la reforma al PAC 2024, conforme la Reforma Presupuestaria aprobada por el Comité de Administración y Disciplina, adjuntando la documentación de sustento; siendo dicha solicitud aceptada por la Máxima Autoridad, quien reasigna el documento del sistema de gestión documental a la Unidad de Contratación Pública, con el comentario: “*¼Saludos cordiales Ing. Vargas: Esta Jefatura autoriza la solicitud de reforma al PAC 2024, realizada mediante Memorando No.BCBVC-DAF-2024-0028-MEMO-R, por la DAF; en tal sentido, sirvase elaborar la resolución correspondiente. Quedo a la espera de lo solicitado¼*”;

Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0007-RESOLUC-R

Cuenca, 07 de mayo de 2024

Que, habiendo consolidado en un solo trámite las reformas solicitadas, mediante hoja de ruta del Memorando BCBVC-DAF-2024-0028-MEMO-R, el Jefe de Contratación consulta a la Directora Administrativa Financiera: “*Estimada Ingeniera, he preparado el borrador de la quinta reforma del PAC, encontrándome preparando borrador de resolución, sin embargo debo consultar a usted y por su intermedio a la Máxima Autoridad, si se debe proceder a eliminar los items contenidos actualmente en el PAC y que por disposición del último inciso del artículo 43 del RGLOSNCPI, ya no deben constar; o, si por conveniencia de la planificación disponen mantener dentro del PAC, para su correspondiente seguimiento. Quedo pendiente de sus disposiciones para continuar con la preparación*”; consulta que es respondida por la autoridad el 02 de mayo de 2024 disponiendo: “*Estimado Ingeniero, favor tramitar la eliminación de los procesos contratación de ínfima cuantía conforme el Art. 43 del RGLOSNCPI*”;

Que, con fecha 06 de mayo de 2024, la Máxima Autoridad del BCBVC suscribe la “Quinta Reforma al Plan Anual de Compras” mediante Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0006-RESOLUC-R.

Que, mediante Memorando Nro. BCBVC-DAF-2024-0057-MEMO-R, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Patricia Reyes, Directora Administrativa Financiera Subrogante, manifiesta: “*Como alcance al memorando No. BCBVC-DAF-2024-0016-MEMO-R de fecha 29 de abril de 2024 solicito se deje sin efecto lo concerniente al cambio de denominación de la actividad “Consultoría para la reingeniería estructura organizativa institucional, operativa y administrativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca; toda vez que la modificación requerida fue realizada dentro de la Cuarta Reforma al PAC 2024 mediante Resolución No. BCBVC-JF-2024-0039-RESOLUC de fecha 25 de marzo de 2024. Por lo expuesto solicito la reforma a la Resolución No. BCBVC-JF-2024-0006-RESOLUC-R de fecha 06 de mayo de 2024.”*

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. BCBVC-DAF-2024-0057-MEMO-R, de fecha 07 de mayo de 2024. La máxima autoridad del BCBVC dispone a la Unidad Jurídica “*Conforme lo solicitado en el Memorando No. BCBVC-DAF-2024-0057-MEMO-R, suscrito por la Ing. Reyes; por favor, sírvase elaborar el acto administrativo que corresponde. Quedo a la espera de lo solicitado*”

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1. - DISPONER, se deje sin efecto el artículo 1 de la Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0006-RESOLUC-R de fecha 06 de mayo de 2024, en lo concerniente a su anexo, conforme el Memorando Nro. BCBVC-DAF-2024-0057-MEMO-R, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Patricia Reyes, Directora Administrativa Financiera Subrogante.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2024, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de

Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0007-RESOLUC-R

Cuenca, 07 de mayo de 2024

lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de TICS del BCBVC.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de TICS del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.bomberos.gob.ec., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Capitán(B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril
JEFE BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

Anexos:

- BCBVC-DAF-2024-0057-MEMO-R.pdf
- BCBVC-JF-2024-0006-RESOLUC-R (2).pdf
- PAC_QUINTA_REFORMA final (1).pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Patricia Elizabeth Reyes Redrovan
Directora Administrativa Financiera, Subrogante

kl